



**INSTRUCCIÓN PARA EL ACCESO AL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y
GARANTÍA DE RENTAS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA
AÑO 2019**

En Toledo a 18 de octubre de 2019

1. INTRODUCCIÓN.

Con fecha 30 de septiembre de 2019 se ha publicado la **Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.**

En este marco, se configura el **Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha (2018-2020) firmado el 17 de abril de 2018**, como herramienta central, aunque no única, del Gobierno Regional para dar continuidad al esfuerzo desplegado por el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

La presente orden tiene como finalidad cumplir con los retos planteados por el Pacto por la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha (2015-2020), **incidiendo además en uno de los objetivos indicados en el mismo**, como es dirigir los esfuerzos hacia aquellos colectivos que, por su propia naturaleza, tienen más dificultades de acceso al empleo. Con esta finalidad, se ha **reservado un 25% del total de las contrataciones** a realizar por las entidades beneficiarias, para ser destinado a colectivos en situación de exclusión social.

2. ASPECTOS ESENCIALES QUE RECOGE LA ORDEN.

Las cuestiones que hacen referencia a los Servicios Sociales de Atención Primaria se encuentra recogidas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 6. PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

1. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo (Apartado a) 2º) .

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.



La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Delegación Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Otros colectivos a los que se reserva también un porcentaje, aunque la propuesta no está vinculada a Servicios Sociales de Atención Primaria, que es necesario reseñar y tener en cuenta a la hora de hacer las propuestas por parte de estos son las mujeres que tengan la condición de víctima de violencia de género, **a las que se reserva un 15%.**

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

h) Una misma entidad **no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo** que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se **acreditara** una situación de necesidad, **mediante informe de los servicios sociales correspondientes**, ante la oficina de empleo correspondiente.

A modo aclaratorio hay que constatar que, a diferencia del Plan de Empleo del año 2017, no se establece que el porcentaje del 25% se destinará a las personas beneficiarias del IMS, sino a personas que se encuentren en situación de exclusión social, no obstante, a efectos del trabajo a desarrollar desde nuestra Consejería, **trabajaremos con las mismas directrices que el año anterior y que se especifican en estas instrucciones.**

Por otro lado, **se va a introducir como novedad otra modalidad de contratación, los contratos de formación**, de los que también se podrán beneficiar las personas en situación de exclusión social

3.- INSTRUCCIONES DE PROCEDIMIENTO SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los que valorarán la posibilidad de incorporación a un Plan de Empleo, tanto de las personas beneficiarias de Ingreso Mínimo de Solidaridad (en adelante IMS), como de aquellas otras con las que se viniera interviniendo y se encuentren en situación de exclusión social. En función de la situación de necesidad de cada una de éstas, se establecerá un orden de prioridad de acceso al Plan de Empleo.

Las Secciones de Integración Social de las Direcciones Provinciales serán las encargadas de coordinar todo el proceso para que se ajuste al procedimiento descrito en este documento, así como resolver cuantas incidencias se produzcan en torno al mismo. Además comprobará que las propuestas realizadas a través de los informes sociales se corresponden con las personas propuestas por los Servicios Sociales de Atención Primaria.



Partiendo de la premisa que se reserva el 25% para personas en situación de exclusión social, **se establece la siguiente priorización en el acceso al Plan Regional de Empleo:**

3.1. PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN PENDIENTE DE RESOLUCIÓN PARA SER PERCEPTORA DE UN IMS Y ACTUALES BENEFICIARIAS

1. Los Servicios Sociales de Atención Primaria enviarán a la Dirección Provincial de Bienestar Social, **Sección de Integración**, el **listado priorizado** de las **personas que se encuentran en pendiente de resolución o son beneficiarias de IMS que se proponen para incorporarse al Plan de Empleo, junto con el Informe de la Herramienta de Diagnóstico de situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social, de cada una de las personas que se proponen, de acuerdo a los siguientes criterios:**

1º perceptores de IMS

2º personas que se encuentran pendientes de resolución.

Dicho listado se enviará según modelo que se adjunta en el **Anexo I**, sin necesidad de emitir informe social.

2. El/la Trabajador/a Social deberá **anotar en la Historia Social** de las personas que se propongan para su incorporación al Plan de Empleo, dicha situación, concretamente en el **Diseño de Intervención** de la Prestación de atención a las situaciones de exclusión social, en el Ítem **Propuesta de Intervención**, de la aplicación informática de MEDAS.

3.2 personas que, sin ser beneficiarias de un ims, se encuentran en situación de exclusión social.

1. Los Servicios Sociales de Atención Primaria, propondrán también el acceso **al Plan de Empleo** a aquellas personas que se encuentran en situación de exclusión social, según la aplicación de la **Herramienta de Diagnóstico de situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social**, y con las que se esté interviniendo en **un itinerario de inclusión social** y por tanto tengan abierta una Historia Social en MEDAS, **al menos con tres meses** de antelación a la realización de la propuesta.

Excepcionalmente se podrá eximir de esta circunstancia, siempre que se encuentre debidamente justificada la idoneidad de la medida.

2. Estas propuestas serán **remitidas** por los Servicios Sociales de Atención Primaria a la Dirección Provincial de Bienestar Social, dirigidas a la **Sección de Integración**.

Se realizarán mediante **Informe Social**, que se configurará en MEDAS, tal y como se indica a continuación:

- **MOTIVO:** Puesta en conocimiento de una situación



- DETALLE: Acceso a un programa, prestación o recurso
- ANEXO: Acceso al Plan Regional de Empleo, cupo de reserva del artículo 7.2.

3. Además de los informes sociales remitidos, se adjuntará una lista priorizada de todas las personas propuestas, **junto con el Informe de la Herramienta de Diagnóstico de situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social, de cada una de las personas que se proponen.**

Dicho listado se enviará según modelo que se adjunta en el **Anexo II.**

3.3 CONTRATOS DE FORMACIÓN

Los contratos de formación constituyen un instrumento destinado a favorecer la inserción laboral en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida con una actividad formativa, siendo el 75% de la jornada actividad laboral y el 25% restante formación.

A estos contratos pueden acceder personas en situación de exclusión social aunque carezcan de los estudios obligatorios.

Por tanto, las personas beneficiarias de IMS, como las personas que se encuentran en situación de exclusión social que sean susceptibles de incorporarse a un contrato de formación se marcará dicha situación tanto en el Anexo I, como en el Anexo II.

Los criterios que deben orientar al Trabajador/a Social para valorar la idoneidad de que las unidades familiares que se propongan para incorporarse al Plan de Empleo puedan acceder a un contrato de formación, serán aquellas que tengan experiencia en cualquiera de las actividades que recoge el Catálogo Nacional de Certificados de Profesional, con el objeto de que puedan obtener un certificado de profesionalidad.

Se adjunta documento PDF con el Catálogo.

3.4 CONTRATACIÓN DE MÁS DE UNA PERSONA POR UNIDAD FAMILIAR.

1. Solo en el caso de que **no hubiese otras personas demandantes de empleo** en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones, y habiendo agotado las listas de candidatos propuestos por los Servicios Sociales de Atención Primaria, si existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad de personal extraordinaria, se podrá contratar a más de una persona de una unidad familiar.

En este caso los Servicios Sociales de Atención Primaria realizarán una nueva valoración de la situación familiar de aquellas personas que, habiendo sido propuestas por éstos y se hayan incorporado al Plan de Empleo, cuenten con otros miembros en su unidad familiar susceptibles de incorporarse al mismo.

Para ello se remitirán los correspondientes informes sociales que se configurarán en MEDAS, tal y como se indica a continuación:



- MOTIVO: Puesta en conocimiento de una situación
- DETALLE: Acceso a un programa, prestación o recurso
- ANEXO: Acceso al Plan Regional de Empleo, artículo 6. h)

2. Además remitirán a las Delegaciones Provinciales un listado priorizado de nuevos miembros de unidades familiares propuestas anteriormente en los Anexos I y II, según modelo **Anexo III**.

3.5 PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN AL PLAN REGIONAL DE EMPLEO A LO LARGO DEL AÑO POR PARTE DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

1. Los Servicios Sociales de Atención Primaria podrán proponer a lo largo del año nuevas incorporaciones, en función de las necesidades detectadas, para lo cual remitirá nuevamente un listado priorizado de personas ya sean perceptoras de IMS o de personas que se encuentren en exclusión social, **Anexos I y II. Debiendo remitir igualmente el Informe de la Herramienta de Diagnóstico de situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social, de cada una de las personas que se proponen.**

En este nuevo listado, el profesional excluirá a aquellas personas que se hubieran incorporado a un Plan de Empleo.

3.6 CRITERIOS PARA ESTABLECER LA PRIORIZACIÓN DE PERSONAS SUSCEPTIBLES DE INCORPORARSE A UN PLAN DE EMPLEO POR PARTE DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

- El/la Trabajador/a Social de Atención Primaria valorará si la persona puede incorporarse a un Plan de Empleo, para ello será necesario aplicar la Herramienta de Diagnóstico de situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social, cuyos resultados deberán adecuarse a lo recogido en el apartado 5 de estas instrucciones.
- Por parte de la Consejería de Bienestar Social, a través de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, se han establecido unos criterios, una vez valorada la idoneidad de incorporarse al plan de empleo, que pueden orientar al profesional a elaborar esa priorización, que se encuentran detallados en el apartado 6 de estas instrucciones.
- No se recogerán en las propuestas las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, por tener esta situación un cupo específico de reserva.



4.- COORDINACIÓN DELEGACIONES PROVINCIALES DE EMPLEO, BIENESTAR SOCIAL Y ENTIDADES GESTORAS DEL PLAN

La gestión del cupo de reserva del 25% corresponde a las Delegaciones Provinciales de Empleo, en coordinación con las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social, a través de sus Jefaturas de Servicio, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1.- Las Delegaciones Provinciales de Empleo remitirán a las de Bienestar Social un listado de los Ayuntamientos que han solicitado un Plan de Empleo.
2. Las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social remitirán tanto a la Dirección General de Programas de Empleo como a sus Delegaciones Provinciales los listados remitidos por Servicios Sociales de Atención Primaria, **Anexos I.1, II.1 y III.1**, según proceda, correspondientes a los Ayuntamientos que hayan solicitado Plan de Empleo.
3. Las Delegaciones Provinciales de Empleo remitirán a la Entidad gestora del Plan de empleo únicamente las personas que se vayan a incorporar al mismo en función del número de contratos a formalizar, de acuerdo a la priorización remitida por Bienestar Social.
4. La Entidad gestora del Plan, en la medida que se vayan produciendo vacantes en relación al cupo de reserva del 25%, u otras que quedaran vacantes, y no hubiera personas inscritas como demandantes de empleo, solicitará a la Delegación Provincial de Empleo nuevas propuestas de incorporación. Ésta seguirá el riguroso orden de la lista priorizada remitida por los Servicios Sociales de Atención Primaria.
5. La Delegación Provincial de Bienestar Social, en la medida que los Servicios Sociales de Atención Primaria vayan actualizando los listados remitidos como consecuencia de nuevas incorporaciones, los remitirá a la Dirección General de Empleo.
6. La Dirección General de Programas de Empleo y sus Delegaciones Provinciales, una vez resuelta la convocatoria, remitirán a las de Bienestar Social, el listado de las personas que se hayan incorporado al Plan de Empleo, así como aquellas que hayan rechazado incorporarse.
7. La Sección de Integración Social, de la Delegación Provincial de Bienestar Social remitirá una copia del listado de las personas que han accedido al Plan de Empleo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, que deberán anotar dicha situación en el Diseño de Intervención y emitir el Informe Social de Seguimiento solicitando la suspensión de la prestación de IMS, si fuera perceptora.
8. Así mismo la Sección de Integración Social remitirá una copia del listado de las personas que han accedido al Plan de Empleo a la Sección de Prestaciones Económicas, que deberá proceder a **suspender dicha prestación**, por **Incorporación a Plan de Empleo**, según la información facilitada por el/la Trabajador/a Social en su correspondiente Informe de Seguimiento.



La sección de Prestaciones Económicas procederá a anotar en ASISTE la **Suspensión por “Incorporación a un Plan de Empleo”**

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LA PERSONA PARA INCORPORARSE A UN PLAN DE EMPLEO.

El/la Trabajador/a Social de Atención Primaria, ya sea una persona perceptora de IMS o no siéndolo, se encuentre en situación de exclusión social y esté en un proceso de intervención, debe valorar si es susceptible de incorporarse a un Plan de Empleo.

Este proceso de valoración se realizará con la aplicación de la Herramienta de Diagnóstico de Situaciones de Vulnerabilidad y/o Exclusión Social, cuyos resultados serán definitorios para determinar el acceso al Plan de Empleo.

Los técnicos de la Delegación Provincial accederán a <https://herramientasiso.com> con el número de expediente que aparece en el Informe Social para obtener el Informe de Resultados de aplicación de la herramienta, **por lo que no será necesario que el Trabajador/a Social envíe el documento PDF.**

Para determinar que la persona puede acceder al Plan de Empleo, los resultados que se obtengan de la herramienta serán los siguientes:

AMBITO	POSICIÓN	VARIABLES
ECONÓMICO	Mucha dificultad o bastante dificultad	Volumen de Ingresos
LABORAL	Mucha dificultad o bastante dificultad	Situación Laboral
FORMACIÓN	Alguna dificultad o poca o ninguna dificultad	Cualificación para el empleo
	Alguna dificultad o poca o ninguna dificultad	Competencias para la búsqueda de empleo.
SOCIOSANITARIO	Alguna dificultad o poca o ninguna dificultad	Estado de Salud
	Alguna dificultad o poca o ninguna dificultad	Sobrecarga familiar
	Alguna dificultad o poca o ninguna dificultad	Dificultad para seguir tratamiento



	Alguna dificultad o poca o ninguna dificultad	Hábitos de salud
RELACIONAL	Alguna dificultad o poca o ninguna dificultad	Conductas asociales o anómicas
PERSONAL	Alguna dificultad o poca o ninguna dificultad	Habilidades sociales
	Alguna dificultad o poca o ninguna dificultad	Percepción de la situación
	Alguna dificultad o poca o ninguna dificultad	Estrategias de Mejora

6. CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA PRIORIZACIÓN

Una vez valorada la idoneidad de la persona para incorporarse a un Plan de Empleo los Servicios Sociales de Atención Primaria priorizarán el acceso de las personas, de acuerdo a los siguientes criterios orientativos, al objeto de facilitar la reflexión y el análisis de variables ante situaciones de similar necesidad:

- No haber participado en el Plan de Empleo el año anterior.
- Mayor tiempo en desempleo.
- Mayores de 45 años.
- Inexistencia o escasez de experiencias laborales.
- Experiencia laboral sin diversificar.
- Perfil profesional no acorde a la oferta laboral de la zona.
- Dificultades de desplazamiento: Sin carnet de conducir y/o vehículo propio.
- Ausencia de miembros en la unidad familiar con un adecuado perfil de empleabilidad.